

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 125 DE 2024

Por medio de la cual se emite concepto desfavorable de un juego promocional.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que la señora LUZ DARY ROMERO OTAYA, Representante legal de COMMERK con NIT. 800.007.955-2, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada el día 21 de agosto de 2024, mediante radicado interno No. 2024000844 y solicitud presentada mediante radicado No. 2021000858, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que la solicitud presentada el 27 de agosto de 2024 para la realización del juego promocional, debe realizarse conforme al decreto único reglamentario 1068 de 2015 y decreto 2104 de 2016 que indican, "...*artículo 2.7.4.5. Trámite de la solicitud. Recibida la solicitud, Coljuegos o la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD según corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes y previo estudio, emitirá el acto administrativo de autorización y el artículo 2.7.4.6. Concepto desfavorable y desistimiento Si del examen de la solicitud de autorización, Coljuegos o la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental SCPD según corresponda emite concepto desfavorable, así lo hará conocer al interesado mediante acto administrativo susceptible de recursos en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...*"; el solicitante incumplió los términos de ley antes mencionados, toda vez que la solicitud se presentó el día 27 de agosto de 2024 sin el lleno de los requisitos establecidos en el "...*artículo 2.7.4.3 como son: Recibo de pago de los derechos de explotación y gastos de administración sobre el valor total del plan de premios, incluido IVA, y garantía única de cumplimiento a favor de los ganadores del juego promocional/ y de la entidad concedente de la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, garantía que debe cubrir el 100% del valor del plan de premios, y su vigencia mínima será por el término del juego promocional y un (1) año más.*

El plan de premios debe contar con la respectiva justificación técnica y económica, el lugar y calendario para la operación del juego promocional. El valor de cada premio debe ceñirse a lo fijado en la normativa vigente.

Acompañar con la solicitud de autorización, cualquiera de los siguientes documentos de acuerdo a los bienes, servicios o elementos que hagan parte del plan de premios: factura de compra o documento que acredite la propiedad de los bienes a entregar, promesa de contrato de compraventa, cotización de los mismos con un certificado que garantice los recursos para el pago del plan de premios, con vigencia no mayor a tres (3) meses anteriores a la radicación

En toda solicitud debe incluirse el texto de los términos y condiciones del juego promocional a emplear en la pauta publicitaria"



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.

NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 125 DE 2024

QUINTO: Que al interesado se le solicito mediante varios correos electrónicos que aclarara y complementara todos los requisitos de la solicitud de la siguiente manera 22 de agosto de 2024 se hace la primera solicitud, para lo cual recibimos respuesta el 23 de agosto de 2024, en la cual se envían los mismos documentos iniciales donde no se hace ninguna claridad, el mismo 23 de agosto de 2024 se recibe otro correo por parte del solicitante donde indican que la póliza esta lista para el día lunes 26 de agosto, para el día 24 de agosto se recibe otro correo electrónico por parte del interesado mediante el cual adjuntan carta con motivo de posponer la fecha del sorteo, la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., envía nuevamente correo electrónico el día 26 de agosto de 2024 solicitando que se aclarare y se complemente la solicitud de la actividad promocional, posteriormente el día 27 de agosto de 2024 se recibe respuesta donde nuevamente se envió un oficio cambiando la fecha del sorteo por tercera vez y se adjuntaron otros documentos los cuales dan lugar a solicitar nuevamente claridad el mismo 27 de agosto de 2024 y que se complementé nuevamente la solicitud, por lo que para el día 29 de agosto se recibe correo electrónico donde se recibe la publicidad de la actividad en la cual se indica una fecha diferente a la establecida en la solicitud, por lo que vuelve a insistir en que se complementé nuevamente la solicitud y se de claridad, para el día viernes 30 de agosto se reciben correos donde se envía nuevamente términos y condiciones, publicidad y póliza, documentos con los cuales la Sociedad de Capital Público Departamental determinó que la actividad que daba lugar a participar se realizó el día 25 de agosto de 2024 en una recolección de datos con Fenalco en el Parque Norte.

En consecuencia, de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

RESUELVE

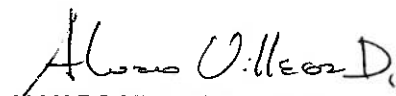
ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto desfavorable a COMMERK con NIT. 900.633.604-1, toda vez que la solicitud no cumplió con los requisitos estipulados en el decreto 2104 de 2016 y el decreto 1068 de 2015.

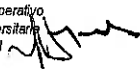
ARTÍCULO SEGUNDO: Los sorteos promocionales solo pueden ser publicados o difundidos una vez estén debidamente autorizados por nuestra entidad y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal


Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Isabel Posada Barrera - Secretaria General 

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN – COLOMBIA**